



El Fiscal General del Estado

Consejo General del Poder Judicial-Consejo Genral de la Abogacía.
CURSO: “Justicia y ciudadanía europea en el Tratado de Lisboa”
Fechas: 14 y 15 de diciembre de 2009.
Lugar: Zaragoza
Director y Coordinador del curso: Excmo. Sr. D. José Manuel Bandres.
Magistrado del Tribunal Supremo.

**“EL FUTURO DE EUROPA: PERSPECTIVAS DE
DESARROLLO DEL ESPACIO JUDICIAL EUROPEO”.**



Intervención del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado en el curso “Justicia y ciudadanía europea en el Tratado de Lisboa” con la Conferencia Inaugural: “El futuro de Europa: perspectivas de desarrollo del espacio judicial europeo”.-

Zaragoza – 14 de diciembre de 2009.

Hace dos meses les decía a mis colegas de siete países comunitarios, reunidos en el Pazo de Mariñán para una actividad muy parecida a ésta, que el reto de Europa es el reto de los europeos, y por tanto, el proyecto de una Fiscalía Europea no puede concebirse sin los Fiscales Europeos.

Esa afirmación, que como trataré de hacer ver encierra un contenido mucho más denso de lo que sugiere su apariencia de eslogan al uso, es por supuesto extensible al contexto más general de los servidores públicos y los profesionales implicados en la promoción y la impartición de Justicia. Es decir, a los artífices del espacio judicial europeo, que no es exactamente un concepto geográfico, sino un proyecto en construcción de una nueva realidad jurídica, que no tiene una dimensión institucional vertical, sino que debe abarcar la horizontalidad de eso que llamamos la Europa de los ciudadanos.

Creo, de hecho, que ése es el camino por el que pretende abrirse paso la convocatoria que, bajo la dirección de mi querido compañero y amigo José Manuel Bandrés y el impulso de ese aragonés de “pro” que es Félix Azón, nos reúne en la capital del viejo reino de Aragón, que no en vano fue el germen de la Europa Mediterránea. Así que desde esta Zaragoza de raigambre europea, y tras expresar, por supuesto, mi gratitud al propio José Manuel, al Consejo General del Poder Judicial, y al Consejo General de la Abogacía, presidido por otro aragonés de fuste, voy a limitarme a explicar, con los argumentos que apoyan una convicción sincera, una sola idea: que la combinación de cuatro factores que se me ofrece como título de mi



intervención (el futuro, Europa, el Tratado de Lisboa y el mencionado espacio judicial) sólo cobra sentido, como si de un puzzle se tratara, colocando las piezas en una determinada posición. Y que esa posición ha de ser, en este caso, la que apunte al eje de la construcción europea que precisamente da título y base a estas Jornadas: el protagonismo de los ciudadanos.

Eso, dicho de otro modo: como en seguida voy a tratar de explicar, significa que la Justicia europea, lo que llamamos espacio judicial europeo, sólo tiene un camino de éxito posible. El camino que, a partir del Tratado de Lisboa, pasa forzosamente por la integración progresiva de las Justicias europeas, de la Justicia próxima a los ciudadanos, y se traduce en la imagen gráfica de que ese espacio común sólo puede construirse de abajo hacia arriba, y no al revés. Eso es, mediante la asimilación, la coordinación y, en fin, –repito- la integración de las soluciones jurídicas sustantivas, procesales y orgánicas, de las experiencias y de los conocimientos que hoy por hoy constituyen referentes comunes y principios compartidos frente a problemas que son igualmente comunes y compartidos por los quinientos millones de ciudadanos europeos.

Así encajaría, resuelto el puzzle, la afirmación ya anticipada, que ofrezco como meta posible de mi propuesta de reflexión: que si el reto de Europa es el reto de los europeos, el proyecto de un verdadero espacio judicial europeo es un proyecto que nos atañe y nos implica directamente a todos nosotros (jueces, fiscales, abogados y demás operadores jurídicos de cada Estado) y no se podrá construir sin nuestra participación imprescindible, comprometida y directa.

Voy a tratar de explicar por qué.

Como es sabido, la idea de una Europa de los ciudadanos está prácticamente en el origen de la concepción actual de la Unión. De la idea inicial, económica y estratégica, de un mercado común, transitamos históricamente –yo diría que inevitablemente, en un mundo en que la economía es el eje del desarrollo humano- hacia el objetivo de integración política y social.



Fue en ese momento, en el trayecto complicado de Maastrich a Ámsterdam, cuando se impuso más allá de toda elucubración teórica la evidencia de que, abierto ese proceso de integración sociopolítica, y no sólo económica, de la Europa del siglo XXI, era también inevitable comprometer valores como la libertad, la seguridad, la justicia y, en suma, la democracia. No es posible la integración política sobre la base de la asepsia o la ausencia de principios políticos y jurídicos de convivencia. Sobre esa base, la percepción de un déficit democrático e institucional llevó en un primer momento, como también todo el mundo sabe, a la potenciación del Parlamento Europeo y a la reforma del Tribunal de Justicia, al mismo tiempo que, en el ámbito judicial, se entrelazaban los mecanismos de cooperación internacional en el seno de la Unión con el compromiso en materia de derechos fundamentales que hasta entonces había corrido paralelo en el ámbito del Consejo de Europa.

Pero avanzando en ese tránsito descubríamos también que la fuerza matriz que inspira la Europa de los ciudadanos exigía un nuevo salto cualitativo. Falló la Constitución europea, pero ese espíritu de superación de etapas ha cuajado en el Tratado de Lisboa.

El examen algo más detenido de esa trayectoria, que puede ser interesante para calcular su evolución futura, revela con nitidez tres estadios sucesivos, cada uno de los cuales ha ido, como digo, precipitándose hacia el siguiente de manera casi natural, como consecuencia de su propia dinámica.

Por orden de aparición, la etapa inicial estuvo marcada por objetivos de cooperación, que, apoyándose en el llamado Tercer Pilar, fueron derivando en algunos terrenos –los más importantes, en realidad- hacia fenómenos que, un paso más allá (o más acá), podríamos definir como áreas de coordinación.

A partir de los instrumentos convencionales clásicos se abren así paso herramientas radicalmente innovadoras, que surgen de la sustitución del principio de reciprocidad por el de confianza mutua, o, más propiamente, de confianza colectiva,



o de confianza común. En ese punto es donde germinan gran parte de las iniciativas vinculadas a la armonización legislativa en materia penal, pero sobre todo medios procesales hasta entonces inéditos, como la euroorden, los sistemas de transmisión de procedimientos o de reconocimiento de validez de pruebas, o la experiencia pionera y ejemplar de los equipos conjuntos de investigación.

Y, en fin, en el esfuerzo de institucionalizar y estabilizar ese marco de colaboración, surge y crece, y ahora está renovándose Eurojust. Su creación constituye una superación práctica innegable de la bilateralidad o la multilateralidad plana en que se movía la aplicación de aquellos primeros instrumentos convencionales. Su potenciación en la reciente Decisión que modifica su estructura y funciones originales, confirma claramente esa tendencia. En el espejo de Eurojust se refleja además con claridad la idea de que la coordinación no supera ni desplaza las herramientas de cooperación, sino que justamente las convierte en su material de trabajo, en su objeto. Europa supera etapas, pero no quema las anteriores. Eurojust se concibe para mejorar y coordinar la cooperación. Se avanza elevando un nuevo piso sobre lo ya construido. De abajo hacia arriba.

Justamente lo que me interesa destacar es que esa superposición de mecanismos responde al impulso de la realidad. Y es fruto directo de las propias exigencias que la propia deriva integradora va poniendo de manifiesto en la práctica. Como decía, se produce una especie de fenómeno de retroalimentación: la cooperación hace sentir la necesidad de avanzar en la armonización legislativa y la homogeneización de procedimientos e instituciones estatales, y a medida que se logra esa mayor homogeneidad se facilita la cooperación, lo que hace posible construir estructuras integradas para coordinarla en un plano que ya no es estrictamente horizontal, como ocurre con Eurojust.

Y es que, al final, estamos hablando del trabajo de los juristas prácticos. De conflictos y de sus soluciones. Estamos viviendo en un mundo en que la globalización de los soportes (es decir, los transportes y las comunicaciones) dio paso a la globalización de la economía, y la globalización de la economía arrastró imparablemente la globalización de las relaciones jurídicas, y, por supuesto, la globalización de la delincuencia. Cuando la mayor parte de los que estamos aquí estudiábamos Derecho Internacional Privado en la Universidad, teníamos la



sensación de que aquel galimatías de foros, jurisdicciones y legislaciones aplicables era una asignatura inventada para suspender a los alumnos, útil a lo sumo para canalizar un tráfico jurídico de grandes compañías multinacionales, millonarios que tenían la costumbre de hacer testamento en un país distinto del de su nacimiento a favor de cónyuges nacionales de un tercer país, y grandes compañías navieras cuyos barcos abanderados en islas recónditas se averiaban siempre en el lugar más inoportuno.

Hoy, sin embargo, la dimensión transfronteriza del hecho jurídico es un fenómeno tan cotidiano como nuestra capacidad de sintonizar en el salón de nuestra casa cualquier canal de televisión del mundo. Por eso la espiral autoimpulsada del espacio judicial europeo que acabo de describir no responde a un paradigma teórico de Poder Judicial Europeo, que no está presente ni se identifica en la esencia de Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y que además topa con la paralela jurisdicción del Tribunal de Derechos Humanos, e ignora por completo una instancia de procuración de la Justicia como es el Ministerio Fiscal. Es obvio que en ese sentido la constitución material de Europa no ha contado hasta ahora con el esquema de división de poderes imperante en nuestras democracias.

Así que la Justicia de Europa no surge –como otras instituciones comunitarias- de un prototipo de ingeniería institucional a gran escala; sino que nace y crece a partir de la Justicia de los ciudadanos, cuajada en la Justicia de cada uno de sus Estados, que va necesitando herramientas de convergencia. La Europa de la Justicia no se ha construido a partir de los planos de un gran proyecto, sino a fuerza de poner ladrillos. Pero justamente por eso me importa subrayar la solidez de la obra realizada de momento.

El desarrollo integrador se va produciendo al hilo de la necesidad imperante de hacer frente a problemas reales y comunes. Es la realidad de los hechos cotidianos, globalizados, globalmente análogos y globalmente compartidos, que manejamos los servidores de la Justicia de cada uno de los Estados de la Unión la que nos enseña que la idea de un espacio común europeo no puede limitarse a proclamar y asegurar la clásica libertad de circular libremente por un territorio rodeado por una frontera única. La Europa concebida a partir de la proclamación de ciudadanía de todos nosotros exige que ese espacio común de legalidad tenga contenido palpable,



se concrete en valores propios, y éstos en acciones positivas y efectivas. La ciudadanía vale poco si no sirve de amparo al ciudadano y facilita, en cambio, la libre circulación del delincuente y el delito. La proclamación de una Europa de los ciudadanos carece de contenido constituyente, en el sentido material del término, si no abarca la tutela judicial efectiva de los derechos y los bienes jurídicos esenciales y comunes a todos que dotan de contenido a ese concepto de ciudadanía.

He dicho que la globalización de las relaciones jurídicas, y en particular la globalización del delito, es el motor de necesidad de la cooperación, primero, y de la cooperación coordinada, después. Pero la propia realidad revela la insuficiencia de ambos logros. Europa es la única gran área geográfica del mundo desarrollado en la que no existe ningún mecanismo habilitado específicamente para llevar a cabo de manera efectiva una línea más o menos definida de política criminal. Una acción jurídica global frente a los problemas globales, que permita dejar atrás los problemas de fragmentación y burocracia que genera la cooperación en horizontal, por muy bien coordinada que esté.

Y ahí es donde se abre la nueva puerta. Hemos transitado de la cooperación a la coordinación, y ahora toca dar el salto de la coordinación a la acción directa. Es hora, por tanto, de hacer algo de arquitectura. Pero ¿qué queremos construir?

La idea nuclear de que el Juez nacional es el Juez comunitario es fruto del principio de independencia judicial, un valor universal compartido por todos los Estados de la Unión, como parte integrante de nuestra cultura jurídica esencial. La independencia judicial, ligada a la estricta sujeción del juez a la ley, que se proclama por igual para todos los Jueces y Tribunales de cualquier Estado miembro, permite sin dificultad teórica ni práctica convertir a cada juez en aplicador de todo el Derecho de la Unión.

Pero esa configuración inevitablemente atomizada del Poder Judicial presenta un flanco débil frente al crimen organizado transnacional, e incluso frente al simple blanqueo de poca monta que usa como refugio la doble densidad de la frontera: libre circulación para el blanqueador y barrera para la acción de la Justicia.



Falta algo. Falta el órgano dinamizador que, como decía, más allá de asegurar y hasta coordinar la mera cooperación, sea capaz de actuar en el conjunto de los sistemas jurídicos que integran ese espacio común. Un órgano encargado de velar porque en todo caso los jueces puedan cumplir su cometido, es decir, por que la ley se aplique, y se aplique siempre y de manera igual a todos los que están sujetos a ella.

Sabemos de qué órgano se trata. Supongo que quienes me han invitado a venir en mi calidad de Fiscal General del Estado saben que yo lo sé. Y lo voy a decir.

El Ministerio Público es quien, a partir de la formación de los Estados de ciudadanos, asume en todos ellos la función de promover y asegurar en nombre y a favor de esos mismos ciudadanos la recta aplicación del Derecho. Tenemos sistemas diferentes, nuestros ordenamientos articulan de manera variada el alcance y los límites de nuestras funciones, y nuestros modelos de organización no son idénticos, pero la esencia de nuestra función es común: constituye el motor principal de la maquinaria de aplicación del derecho en la Administración de Justicia.

De ahí que, volviendo al comienzo de mi intervención, en el tránsito de una Europa de los grandes diseños institucionales a una Europa de los ciudadanos, resulte imparable la tendencia a que un Fiscal europeo acabe ocupando el lugar que en el que sólo él encaja, dentro de nuestro modelo común de organización de la Justicia. De ahí que, siguiendo la estela de la frustrada Constitución europea, la esperanza ya palpable del Tratado de Lisboa no haya podido prescindir, por mínima, o por insuficiente, o por confusa que sea, de esa referencia a la institución del Ministerio Público. Proclamando, como todo el mundo sabe, en el que será nuevo artículo 86 del Tratado de la Unión Europea, que el Consejo podrá establecer, mediante un procedimiento legislativo especial, una Fiscalía Europea.

Una Fiscalía que no en vano toma, además, como punto de referencia y como sistema de anclaje a la realidad, su vinculación a Eurojust, que precisamente encarna, como ya señalé, el exponente institucional más avanzado de la cooperación entre nuestros sistemas.



Pero Eurojust no deja de ser, precisamente, un sistema de coordinación de la cooperación, De hecho, como he apuntado, la concepción de Eurojust es la de ofrecer coordinación desde y para el caso concreto, careciendo de facultades para llevar a cabo labores de coordinación en abstracto, o para hacer un tratamiento general en aquellas cuestiones que requieran la ejecución de una determinada política criminal común a nivel europeo, que es precisamente lo que, como también he señalado –ven que todas las piezas van encajando- da sentido al concepto de una Fiscalía Europea.

Por eso la afirmación de que la Fiscalía europea podrá constituirse, como dice el Tratado, “a partir de Eurojust”, no debe llevar a confundir ambos órganos, ni mucho menos excluir de ese proceso constructivo la participación, a mi juicio inexcusable, conforme a lo que también he argumentado, de los Ministerios Fiscales de los Estados Miembros.

Pues bien, con arreglo a esas premisas los Fiscales de Europa ya hemos echado a andar.

A partir de los trabajos de la Conferencia de Eurojustice celebrada en Portoroz en 2007, continuados en Ljubljana en 2008, y del impulso de la Presidencia Francesa de la Unión, que determinó la celebración en París de una nueva reunión de Fiscales Generales y Directores de la Acción Penal en Europa, cuajó la idea de un Foro consultivo que precisamente lleve la voz de los Ministerios Públicos, de la experiencia y la realidad del ejercicio de la acción promotora de la Justicia, al proceso normativo y de armonización que debe ir conformando la masa crítica de esa institución futura.

Se trata de ofrecer a las instituciones relevantes de la Unión Europea, principalmente al Consejo y al Parlamento, el punto de vista de los Ministerios Fiscales acerca de las prioridades que el Consejo establece en materia de política criminal, incluyendo la posibilidad de aportar opiniones técnicas en torno a los



instrumentos de reconocimiento mutuo, y de poder contribuir, por tanto, en materias tales como tendencias de la criminalidad, formación de Fiscales, uso de recursos financieros, la Evaluación de Amenazas de Crimen Organizado (generalmente conocida como OCTA, por sus siglas en inglés), entre otros.

Con esos antecedentes, al asumir en paralelo la presidencia de la Red europea de Fiscales de Cortes Supremas, constituida en París y continuada en Praga el año pasado, el Ministerio Fiscal español reunía las condiciones idóneas para aprovechar la ocasión que nos brinda la inminente Presidencia de turno de la Unión Europea, que España ejercerá a lo largo del primer semestre de 2010.

Por eso, de acuerdo con los componentes de la Troika Eurojustice (Los Fiscales Generales de Eslovenia, Escocia y Estonia) y con el Presidente de Eurojust, decidimos convocar para mayo del año próximo, en el marco de la citada Presidencia española, una reunión de Fiscales Generales y Directores de Acción Pública, que vamos a hacer coincidir con la reunión de la Red de Fiscales de Tribunales Supremos, y con la Conferencia Conjunta de Presidentes de Tribunales Supremos y Fiscales Generales de la UE, que la Fiscalía y el Tribunal Supremo de España se comprometieron también a organizar en la última reunión de Viena.

A nivel individual, el Ministerio Fiscal español también lleve muchos meses trabajando en las líneas maestras del debate sobre el desarrollo del Tratado de Lisboa en este punto.

En enero de 2008 celebramos un Seminario Internacional en Madrid, cuyos resultados fueron publicados en un libro, que ahora ya tenemos en formato electrónico, en español e inglés, y que puede encontrarse en la página Web de la Fiscalía española. En junio de este año 2009, en el seno de unos talleres celebrados en Madrid, se redactaron documentos intentado perfilar las características básicas de la Fiscalía europea, con un alto nivel de concreción, y con la participación no sólo de Fiscales, sino –igual que en el seminario anterior- de representantes de Eurojust, de la oficina antifraude europea (OLAF), de la Comisión y de otros órganos e instituciones. Y en el mes de octubre celebramos, como dije al comienzo, un



encuentro de Fiscales Europeos en el Pazo de Mariñán, que concluyó con una declaración pública que persiste en el empeño de ir dando cuerpo a esa nueva Fiscalía de la Unión.

Aunque no puedo entrar ahora en el detalle de todas las conclusiones que se han obtenido en ese cúmulo de reuniones, trabajos y estudios, sí puedo resumir someramente algunos de los perfiles principales, que creo pueden constituir una buena base para la labor inicial que la Presidencia española quiere poner en marcha.

Hechas ya las oportunas advertencias acerca de la diferencia entre construir el nuevo órgano “a partir de Eurojust”, y la indebida confusión de ambas instituciones, huelga decir que el refuerzo de las competencias de Eurojust en que también estamos comprometidos constituye una línea de desarrollo de la cooperación coordinada perfectamente compatible con el despliegue del Tratado de Lisboa, y no una alternativa a la creación de la Fiscalía. Lo más adecuado, de hecho, sería propiciar que la futura Fiscalía Europea tenga conexiones con Eurojust de tipo institucional y material, de soporte presupuestario y administrativo, pero no tanto de tipo funcional, ámbito este en el que, como he puesto de manifiesto, sus cometidos y sus posibilidades son claramente diferentes.

A partir de ahí, y en el terreno precisamente de la estructura y el funcionamiento, la Fiscalía española viene defendiendo en todos los foros la idea de trasladar a la Fiscalía Europea el principio básico del derecho comunitario, que ya cité, y que tan buenos resultados ha dado: que el juez nacional es a la vez juez comunitario cuando aplica normas comunitarias.

La traslación de este principio al plano del Ministerio Público, lógicamente matizado por el principio de unidad orgánica y unidad de actuación que dota de valor propio a la acción del Fiscal, facilita en todo caso la creación de una superestructura reducida a nivel europeo, evitando la creación de nuevos macro-órganos antieconómicos. Es decir, contemplando la figura de un Fiscal europeo apoyado por un pequeño equipo y una oficina (quizá ofrecida por Eurojust), encargado de dirigir y coordinar a una serie de fiscales nacionales que actuarían como delegados de la



Fiscalía Europea, pero integrados en los Ministerios Públicos de los respectivos Estados miembros.

Esa actuación bajo un “doble sombrero”, que en España hemos ensayado con rotundo éxito en el caso de las Fiscalías Especiales y de las redes de Fiscales especialistas, y que ya se apuntaba como una de las posibles soluciones en el Libro Verde de la Comisión, aseguraría la eficacia del nuevo órgano. El porcentaje de fracasos que hoy experimentan, por ejemplo, las investigaciones iniciadas por OLAF, se debe a la falta de integración de las mismas en los parámetros procesales del Estado concreto en que después se pretende ejercer la acción penal. Obviamente eso no pasaría si el aspecto jurídico de la investigación estuviera dirigido desde el primer instante desde dentro de ese concreto sistema procesal, por un Fiscal perfectamente conocedor del mismo, simplemente porque es su propio sistema. Y, de paso, ese modelo de Fiscal nacional con doble dependencia puede contribuir a eliminar algunas de las reticencias de ciertos Estados acerca del importante grado de cesión de soberanía que comporta la pérdida de competencia de sus Fiscalías nacionales para perseguir ciertos delitos.

Precisamente en el ámbito de la competencia, pese a que el Tratado prevé opciones más amplias, una visión práctica requiere, al menos en un primer momento, centrarse sólo en el núcleo básico de infracciones contra los intereses financieros de la Unión, a fin de evitar mayores problemas para encontrar un consenso mínimo entre Estados miembros.

Pero es indudable que en el horizonte cobra cada vez mayor peso la posibilidad de extender el radio de alcance a aquellas conductas que precisamente constituyen hoy por hoy la mayor amenaza contra la estabilidad de los sistemas económicos, sociales y políticos de los Estados democráticos. Me refiero, como es obvio, a las diversas manifestaciones de la delincuencia organizada que, en sus modalidades más graves, y no en vano, ya se contemplan como posible ámbito de actuación de ese Fiscal europeo. En este punto, estoy sinceramente convencido de que, una vez creada la institución, esa evolución hacia el combate de la delincuencia transnacional fluirá con la misma naturalidad y con la misma rapidez con que la dinámica de necesidad a que antes me refería ha precipitado procesos que eran inconcebibles hace veinticinco años, como pueda ser la armonización en una materia



entonces tabú, como era el Derecho Penal, o la misma constitución de Eurojust.

En fin, la propia idea matriz del Juez europeo como Juez comunitario resuelve la cuestión crucial, desde un punto de vista práctico, del modelo de control jurisdiccional de los actos del Fiscal Europeo. Esta es una cuestión de primera magnitud sobre la que el Tratado guarda silencio, que resuelve el problema con plena coherencia jurídica, y sin necesidad de retos faraónicos como el de centralizar ese control en un Tribunal a nivel europeo. Todo ello sin perjuicio de establecer reglas claras para la determinación de la jurisdicción competente, evitando los riesgos del llamado forum-shopping.

Por último, la conveniencia de articular mecanismos de conexión y relación entre el Fiscal Europeo y las Fiscalías Generales de los Estados involucrados, abona los esfuerzos que, como he explicado, estamos desarrollando para establecer el Grupo Consultivo de Fiscales Generales, el cual podría constituirse tomando ejemplo de algunos órganos existentes en Estados Federales para procurar la unificación de criterios de actuación entre Fiscales Federales y nacionales. La participación de este foro en algunas de las decisiones más relevantes de la Fiscalía Europea, contribuye a reforzar la idea de “órgano colegiado” que se deduce tanto de la propia modificación del nombre inicial propuesto de “Fiscal Europeo” por el de “Fiscalía Europea”, como de la estructura de Eurojust, órgano colegiado, como germen de la nueva figura.

Por todo ello, volviendo al comienzo, no será posible la Fiscalía Europea sin los Fiscales Europeos. Ni será posible el espacio judicial europeo sin el resto de las instituciones nacionales que articulan la administración de Justicia en cada uno de los Estados Miembros.

Nos falta, eso sí, recorrer algunas etapas que faciliten también nuestra aproximación, como Estado, a ese modelo.

La decisión del Gobierno español de convertir la Fiscalía Europea en objetivo prioritario de la Presidencia semestral, potencia de manera extraordinaria el



resultado de todo el conjunto de esfuerzos convergentes que he ido describiendo.

Pero si la Presidencia española de Europa considera prioritario trabajar por la Fiscalía Europea, las Autoridades españolas competentes para ello no pueden dejar de atender a la necesidad de que la Justicia española, y en particular la Fiscalía española, y la función que desempeña en nuestro sistema, configuren un sistema mínimamente homologable a los de la totalidad de los Estados con los que compartimos la ilusión de una Europa unida... y de casi todos los demás países del mundo.

No es sostenible, en un mundo globalizado, un modelo exótico y ya ininteligible para cualquier interlocutor internacional. Lo que, desde luego, no es un problema menor cuando se trata de cooperación, y muchísimo menos cuando se trata de integrar estructuras en el plano supranacional.

Por tanto la hora de Europa, del espacio judicial europeo, tiene que ser también la hora de tomarse en serio de una vez la necesidad de completar un modelo procesal homologable para España.

Quien crea que podemos integrarnos en posición de cabeza, como deberíamos, en el proyecto de una Justicia Europea, que no piense que estaremos en condiciones de hacerlo sin antes poner en orden nuestra propia casa.

El compromiso integrador de Lisboa tiene sus consecuencias y exige nuevos esfuerzos. La superposición artificiosa de sistemas, el intento de construcción de un espacio común que no sea expresión y correa de transmisión de una forma igualmente común y compartida de entender la Justicia por parte de quienes la promueven y la administran, no sólo acabaría en la vía muerta en la que suelen terminar los proyectos desprovistos de vida real, sino que además traicionaría el espíritu –hasta ahora demostradamente imprescindible– con el que hemos construido a lo largo de medio siglo la forma de convivencia pacífica más desarrollada que ha conocido esta parte del planeta.



El Fiscal General del Estado

Esa forma de entender la Unión que es la que nos reúne aquí y además es la única viable. La que exige una Justicia de los ciudadanos, en una Europa de los ciudadanos.

Muchas gracias.
